

DECRETO N° 0244
NEUQUÉN, 06 ABR 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 1371-F-2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Fundación Amor de Padres y Amigos de Niños con Cáncer (A.P.A.N.C.), solicitó la colaboración de la Municipalidad de Neuquén mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable destinado a llevar a cabo la construcción de un salón de usos múltiples –SUM-, con el objetivo de contar con un espacio común para la sociabilización entre padres y niños hospedados en las instalaciones de esa fundación;

Que manifiesta que la fundación que preside tiene como finalidad principal asistir integralmente a las familias y niños que se encuentran en tratamiento oncológico en el Hospital Provincial Neuquén, Dr. Castro Rendón;

Que agregó que en la actualidad dicha Fundación asiste a más de 60 familias de niños bajo tratamiento oncológico, como así también a niños con cardiopatías que vienen a la ciudad a realizar sus tratamientos desde otras ciudades de las provincias del Neuquén, Río Negro y La Pampa;

Que en tal sentido, aclaró que debido a la dificultad que tienen dichas familias para solventar los gastos de los tratamientos, es necesario contar con un espacio para que las mismas puedan generar pequeños emprendimientos que ayuden a contrarrestar la falta de trabajo de padres y madres que acompañan a niños y niñas durante sus tratamientos;

Que la mencionada Fundación cuenta con personería jurídica otorgada por el Decreto N° 2126/99, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades, según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas;

Que asumió la intervención de competencia el señor Secretario de Turismo y Desarrollo Social, solicitando el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) a favor de la referida Fundación;

Que la Municipalidad de Neuquén tiene como propósito generar políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0244-21

ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellos vecinos de la ciudad que requieren mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades sociales existentes;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 17º) que las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en la Carta Orgánica; y que las mismas se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad;

Que en ese marco, es política de la Municipalidad de Neuquén articular mecanismos con instituciones sin fines de lucro para generar acciones conjuntas que contribuyan a la contención de los ciudadanos;

Que con el otorgamiento del aporte solicitado se intentará fortalecer la misión de la Fundación A.P.A.N.C., teniendo en cuenta la función de contención social que la misma brinda;

Que mediante Pase N° 368/2021, la Dirección General de Presupuesto informó que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, Actividad: "Administración del Plan de Gobierno", Imputación: 1-A-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", se cuenta con crédito presupuestario suficiente para lo requerido, y que se procedió a efectuar la carga del Preventivo N° 2138 – AA 113251, para hacer frente al aporte no reintegrable solicitado, por la suma de \$ 1.000.000,00;

Que se expidió al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 198/2021, manifestando no encontrar objeciones legales que;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a favor de la FUNDACIÓN AMOR DE PADRES Y ----- AMIGOS DE NIÑOS CON CÁNCER (A.P.A.N.C.), un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), destinado a solventar parte de los gastos que insumirá la construcción de un


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0244-21

salón de usos múltiples –SUM-, para la sociabilización entre padres y niños hospedados en las instalaciones de esa Fundación y para la realización de pequeños emprendimientos por parte de estos, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- Actividad: "Administración del Plan de Gobierno", Imputación: 1-A-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias" del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma mencionada en el artículo 1º), a la Fundación Amor De Padres y Amigos De Niños Con Cáncer (A.P.A.N.C.).

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Turismo y Desarrollo Social, y de Hacienda;

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
SERENELLI
CAYOL.